

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ARTESANOS N° 761.

RESOLUCIÓN N° N° 988 /

RECOLETA,

29 MAR 2019

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 21 de enero del año 2019, del Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 66079 (21.01.19), a la razón social **SOCIEDAD COMERCIAL BUSTAMANTE Y COMPAÑIA LTDA.**, Rut 79.971.660-7, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en **Calle Artesanos N° 761**, quedando citado para el 28 de febrero del año 2019 al 1er Juzgado de Policía Local de Recoleta.
2. Carta ingresada con fecha 27 de marzo del año 2019 por el Sr. **Cristian Guerra Navarrete**, Tachado Ley 19.628 en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **Sociedad comercial Bustamante y compañía Ltda. Rut 79.971.660-7**, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 285 de fecha 23 de enero del año 2019, con la finalidad de continuar con los trabajos de su arquitecto y poder regularizar la recepción final y optar a la patente comercial definitiva.
3. Declaración jurada con fecha 27 de marzo de 2019, en la cual Luis Alberto Bustamante Veas Rut 10.825.831-4, en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL BUSTAMANTE Y COMPAÑIA LTDA.**, Rut 79.971.660-7, se compromete a no ejercer ningún tipo de actividad comercial mientras dure el proceso de regularización para la obtención de patente.
4. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de Marzo de 2019, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE**, alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 285 de fecha 23 de enero del año 2019, al establecimiento comercial ubicado en Calle Artesanos N° 761, otorgándose un periodo de 20 (veinte) días, rigiendo a partir de su fecha de notificación.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del departamento de inspección general.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/PPM/gch
28/03/19



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)

1535185